



Resolución de la Secretaria de concesión de una subvención directa a la Asociación Regional Parkinson Extremadura para la ejecución del Programa Regional de Rehabilitación Integral para enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 17 de abril de 2026, la Asociación Regional Parkinson Extremadura, con NIF n.º G-06366371, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura, durante el año 2026.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social de fecha de fecha 17 de abril de 2026 y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 23 de abril de 2026, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la Asociación Regional Parkinson Extremadura cumple con los extremos señalados en el párrafo anterior.

CUARTO: En fecha 15 de mayo de 2026, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia propuesta de concesión de una subvención directa a la Asociación Regional Parkinson Extremadura para el desarrollo del Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en el art. 32.1 a) y en relación con el art. 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.
 El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/16 |





pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifiquen su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La enfermedad de Parkinson es un tipo de trastorno del movimiento. Afecta al sistema nervioso y causa problemas con el movimiento muscular. Es una enfermedad crónica y progresiva. Esto significa que no desaparece y los síntomas empeoran con el tiempo. Algunas células nerviosas en el cerebro producen una sustancia química llamada dopamina. La dopamina envía señales para ayudar a coordinar el movimiento y la coordinación. En las personas que tienen la enfermedad de Parkinson, estas células mueren o no funcionan correctamente. El nivel de dopamina producida disminuye. Esto afecta la capacidad de la persona para controlar su movimiento normal.

No existe una cura para la enfermedad de Parkinson, pero el tratamiento puede ayudar a aliviar los síntomas.

Los cuatro síntomas motores primarios de la enfermedad de Parkinson son:

Temblores (o agitación) de las manos, los brazos, las piernas, la mandíbula o la cara, Movimientos lentos (bradiquinesia), Rigidez Muscular. Y Problemas con la postura y el equilibrio.

Otros síntomas motores incluyen: Dificultad para mover los pies, Contracción de la escritura a mano, Expresión similar a una máscara y Movimientos rápidos.

Con el tiempo, una persona que tiene Parkinson puede comenzar a moverse lentamente y tardar mucho tiempo para llevar a cabo tareas simples como levantarse de una silla, abotonarse la camisa, cortar la comida o alimentarse por su cuenta, ponerse de pie, caminar, o sentarse con la espalda recta. También puede causar problemas de equilibrio cuando se está sentado, de pie o caminando. Esto puede dar lugar a caídas.

Algunas personas con Parkinson desarrollan problemas cognitivos. Esto incluye problemas con la memoria, confusión y pensamiento lento. En algunos casos, desarrollan demencia relacionada con el Parkinson. Esta es una forma separada de la demencia que es única para los pacientes de Parkinson.

Quiénes atienden informalmente a las personas con la enfermedad de Parkinson (por lo general, familiares y amigos) dedican muchas horas al día a dichos cuidados. La presión física, emocional y económica puede causar un gran estrés a las familias y a los que atienden a estas personas, y es necesario que los sistemas de salud, sociales y financieros les presten apoyo.

A nivel mundial la Enfermedad de Parkinson es la segunda enfermedad neurodegenerativa más frecuente después de la enfermedad de Alzheimer. Un 10% de los casos de párkinson se explican

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/16 |





por factores genéticos y en el 90% restante no se llega a conocer la causa. El número de casos de la Enfermedad de Parkinson se incrementa con la edad y parece afectar más a hombres que a mujeres.

La prevalencia de la enfermedad de Parkinson se ha duplicado en los últimos 25 años. Las estimaciones mundiales en 2019 mostraban una cifra superior a 8,5 millones de personas con esta enfermedad.

En Extremadura cada año se diagnostican más casos de Parkinson, y afecta a más de tres mil personas en la Comunidad Autónoma.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Atención a las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson, Parkinsonismo y otras enfermedades Neurodegenerativas afines en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Atención a las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson, Parkinsonismo y otras enfermedades Neurodegenerativas afines, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización, formación y rehabilitación dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 17 de abril de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 14 de abril de 2026 realizada por la Asociación Regional Parkinson Extremadura), para desarrollar durante el año 2026 en Extremadura el programa de actividades de sensibilización, formación y rehabilitación denominado Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura.

El Proyecto pretende mejorar la calidad de vida de los que sufren la enfermedad de Parkinson, parkinsonismos y enfermedades afines, así como familiares y cuidadores, poniendo a su disposición un servicio integral de tratamiento y apoyo a las necesidades de carácter sociosanitario; así como Informar, formar y sensibilizar sobre la enfermedad y relajar y cuidar la figura del cuidador. De igual modo promueve la investigación sobre el conocimiento mayor de las causas y el tratamiento en la enfermedad de Parkinson y el Asesoramiento y orientación en el proceso de la enfermedad tanto a la persona afectada como a su entorno familiar.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Asociación Regional Parkinson Extremadura, surge con el objetivo de intervenir en la región de Extremadura en pro de lograr mejorar la calidad de vida de los afectados por la enfermedad de Parkinson, así como servir de vía de canalización de propuestas y demandas que **en cualquier parte de la Comunidad Autónoma** se pudieran producir, establece su sede central en Mérida pero ofrece un Servicio Integral de Tratamiento al enfermo de Parkinson, de cobertura regional, atendiendo aquellas demandas que proceden de cualquier parte de Extremadura: afectadas o vinculadas a la enfermedad, que necesitan información y asesoramiento, así como tratamientos complementarios al farmacológico.

Para atender a la población extremeña cuenta con Equipos Itinerantes que son de carácter multidisciplinar con los que ponen a disposición los recursos a las distintas zonas de Extremadura, además poseen puntos de rehabilitación fijos en Badajoz, Cáceres, Mérida, Villafranca de los Barros y Montijo.

Es una entidad con amplia y específica experiencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la atención a personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y con capacidad para atender de

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 3/16 |





manera uniforme y homogénea a toda la población extremeña, ya que posee recursos humanos y materiales, así como personal voluntario profesional por toda la geografía extremeña siendo capaces de coordinarse y atender a toda la población de Extremadura, en acciones de sensibilización, formación y rehabilitación de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y/o familiares.

Además, cuenta con años de experiencia en la atención a la enfermedad de Parkinson en colaboración con la administración sociosanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

En Extremadura es la **única Asociación de ámbito de actuación a nivel regional** de familiares y personas afectadas por la enfermedad de Parkinson, **siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto.**

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Asociación Regional, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio extremeño, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite con mayor inmediatez, la garantía de continuidad de ejecución del proyecto de Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura.

Por otra parte, la Asociación Regional Parkinson Extremadura es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad para un Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación Regional Parkinson Extremadura, no siendo posible abrir este proyecto **a una concurrencia pública** a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Asociación Regional Parkinson Extremadura es la única entidad que puede realizar este proyecto de Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines permitiendo alcanzar los objetivos perseguidos de manera más eficaz, precisamente por su experiencia e implantación **homogénea y uniforme en toda la Comunidad Autónoma**, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación Regional Parkinson Extremadura y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura en proteger y mejorar la salud de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson y/o sus familiares en Extremadura.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/16 |





La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la Asociación Regional Parkinson Extremadura, con NIF n.º G-06366371 una subvención directa por la cantidad de **setenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (79.250,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20160088, Fondo CAG000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del **Programa Regional de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson, Parkinsonismo y Otras Enfermedades Neurodegenerativas Afines** en Extremadura supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y plazo de ejecución del proyecto.

Los objetivos generales del proyecto son:

1. Mejorar o mantener la calidad de vida de las personas con enfermedad de Parkinson, parkinsonismo y otras enfermedades afines, así como de su entorno familiar, promoviendo su autonomía y retrasando su dependencia a través del servicio integral de tratamiento terapéutico.
2. Ofrecer una red de apoyo y asesoramiento continuo en el proceso de la enfermedad tanto a la persona afectada de Parkinson como a su entorno familiar.
3. Informar, formar y sensibilizar sobre la enfermedad y crear redes de apoyo con agentes sociosanitarios de la comunidad.
4. Promover la investigación sobre el conocimiento mayor de las causas y el tratamiento en la enfermedad de Parkinson.

Como objetivos específicos persigue los siguientes:

1. Contribuir a la consecución de una movilidad más cómoda y fácil en la actividad diaria, dentro de unos patrones motores correctos, manteniéndose activa en el mayor grado posible.
2. Desarrollar estrategias para afrontar y/o superar las dificultades motoras que comporta la enfermedad.
3. Mantener y/o optimizar los componentes de ejecución (AVD, productividad y/o manejo del hogar, ocio y relaciones con el entorno), tanto los no afectados como los que sí lo están para mantener el máximo nivel de independencia.
4. Mantener y/ o corregir las áreas de ejecución (sensoriomotor, integración cognitiva, destrezas psicosociales y componentes psicológicos).
5. Evitar el aislamiento social del paciente y retrasar la dependencia.
6. Evitar un mutismo voluntario o involuntario.
7. Ofrecer una red de apoyo y asesoramiento continua a la persona afectada de Parkinson y su entorno familiar, mediante la atención directa de demandas e información sobre la enfermedad y los recursos existentes.
8. Facilitar el conocimiento sobre la enfermedad y de herramientas y pautas a familiares, que favorezcan un cuidado adecuado y especializado de las personas afectadas por Parkinson.
9. Promover unas relaciones sociales y familiares sanas y que repercutan en el bienestar psicosocial.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/16 |



10. Contribuir a eliminar el riesgo de exclusión social de las personas afectadas de Parkinson y a fomentar su desarrollo social como persona.
11. Ofrecer actividades terapéuticas alternativas que repercutan en el bienestar físico y potencien la mejoría de los síntomas de la enfermedad.
12. Coordinar nuestra acción con los diferentes servicios y recursos sociosanitarios que a nivel local, provincial, regional y nacional existan.

Para desarrollar el proyecto la Asociación Regional Parkinson Extremadura se compromete a realizar, durante el año 2026, las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

| INGRESOS | | | |
|--|---|----------------------------------|---------------------------------|
| Consejería de Salud y Atención a la Dependencia | | 79.250,00 € | |
| Fondos Propios | | 33.691,20 € | |
| TOTAL | | 112.941,20 € | |
| CONCEPTO | JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO | IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN | IMPORTE IMPT. A FONDOS PROPIOS. |
| Recursos Humanos (XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad) | Dirección/Psicología Personal titulado grupo 2 nivel 3 | 13.378,5 € | 8.498,60 € |
| | Jornada completa. Adjudicado al proyecto 18,5 h/semanales nómina quedando un importe bruto de 1.183,82 € + S.S. empresarial 442 €, 12 meses + extra junio + p.p extra navidad.+completo de dirección 12 meses | | |
| | Logopeda Personal titulado grupo 2 nivel 2 | 29.081,45 € | 0 € |
| | Jornada completa. Adjudicado al proyecto 32 h/semanales nómina quedando un importe bruto de 1.573,65€ + S.S. 587,50€, 12 meses + p.p extra junio. p.p extra navidad.+completo de antigüedad 12 meses | | |
| | Fisioterapeuta Personal titulado grupo 2 nivel 2 | 14.790,05 € | 0 € |
| | Jornada completa. Adjudicado al Proyecto 20 h/semanales nómina quedando un importe bruto de 800,33 € + S.S 298,79 € 12 meses + extra junio+ extra diciembre | | |
| | Terapeuta Ocupacional Personal titulado grupo 2 nivel 2 | | |
| | Jornada completa. Adjudicado al proyecto 20h/semanales nómina quedando un importe bruto de 931,58 € + S.S 347,79 €, 12 meses + extra junio + extra diciembre | 12.000 € | 5.215,68 € |
| | Trabajadora Social Personal titulado grupo 2 nivel 2 | | |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/16 |





| | | | |
|----------------------|---|-----------------|--------------------|
| | Jornada completa. Adjudicado al proyecto 10h/smnles. Importe bruto 400,16 € + S.S 149,39 € 12 meses + extra junio + p.p extra diciembre | 0 € | 7.359,02 € |
| | Técnico Administrativo Personal titulado grupo 2 nivel 3 | | |
| | Jornada completa. Adjudicado al proyecto 18,5 horas. Importe bruto 744,59 € + S.S 278 € 12 meses + extra junio + p.p extra diciembre | 10.000 € | 3.760 € |
| | Auxiliar de limpieza | | |
| | Jornada laboral 10 h/semanales. Adjudicado al proyecto 5 h/semanales nómina quedando un importe bruto de 158,57 € + S.S 59,20 € , 12 meses + extra junio + extra diciembre. | 0 € | 2.930,40 € |
| Otros Gastos | Cuotas de Coches de Renting para traslados de los terapeutas para los distintos puntos de atención; -Vehículo 1= 347 €/mes 5 meses imputado al Proyecto | 0 € | 1.735 € |
| | -Vehículo 2= 418,50€/mes 5 meses imputado al Proyecto | 0 € | 2.092,50 € |
| | Asesoría fiscal y laboral | | |
| | Estimación gastos mensuales: 700 € . Adjudicado al proyecto los tres primeros recibos del año | 0 € | 2.100 € |
| IMPORTE TOTAL | | 79.250 € | 33.691,20 € |

Actividades:

“Programa Regional Rehabilitación Integral Enfermos Parkinson”

ACTIVIDADES POR ÁREAS TERAPÉUTICAS:

El objeto es retrasar la aparición de las manifestaciones clínicas, controlar los síntomas, prevenir complicaciones, disminuir la discapacidad, promover la autonomía y dar apoyo psicológico. Todo ello con la intención de mejorar la calidad de vida del paciente y disminuir el impacto de la enfermedad en los familiares y en especial, en el cuidador, ofreciéndole formación según estadios.

ÁREA DE FISIOTERAPIA:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/16 |





• **Objetivo:** Conseguir la rehabilitación de los trastornos físicos que presentan los usuarios o minimizar la consecuencia de los mismos evitando a su vez la aparición de defectos o déficits secundarios o asociados a los mismos y ayudar a la persona a mantenerse activa en el mayor grado posible para conseguir la máxima independencia funcional.

• **Actividades:**

Programa de terapia antiálgica:

- Electroterapia
- Termoterapia
- Crioterapia
- Masoterapia
- Terapia manual

Trabajo de motricidad gruesa:

- Cinesiterapia
- Mecanoterapia
- Estiramientos musculares
- Ejercicios de coordinación

Trabajo de Motricidad fina

Reeducación de la marcha, equilibrio y postura

ÁREA DE LOGOPEDIA:

• **Objetivo:** Mejorar la calidad de vida del usuario mediante la rehabilitación de los trastornos del lenguaje, de la comunicación y/o deglución que presentan los afectados o minimizar la consecuencia de dichos trastornos, evitando a su vez la aparición de defectos o déficits secundarios o asociados a los mismos. Potenciar sus capacidades y su desarrollo, posibilitando a su vez la integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

• **Actividades:**

-Programa de reeducación respiratoria: para ampliar la capacidad pulmonar y el soplo durante la fonación.

- Trabajo inspiratorio con incentivadores
- Trabajo espiratorio con incentivadores

-Programa articulatorio: para mejorar la funcionalidad de todos los órganos bucofonatorios que intervienen tanto en la voz hablada, en la expresión facial como en la deglución.

-Ejercicios fonatorios: aumentan la funcionalidad de las cualidades acústicas de la voz: intensidad, tono y timbre

- Coordinación fono-respiratoria
- Melodía y ritmo
- Prosodia
- Lectura

-Técnicas específicas de deglución: con el fin de paliar sintomatología de disfagia en aquellos pacientes que la tengan presente o para disminuir el riesgo de aparición de la misma:

- Praxias
- Estimulación velopalatina
- Maniobras específicas

-Estimulación cognitiva del lenguaje: aumenta la función ejecutiva compleja

- Lenguaje expresivo-comprensivo
- Léxico, - fonética, fonología, pragmática
- FFEE

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 8/16 |





-Técnicas Respiratorias

ÁREA DE TERAPIA OCUPACIONAL:

Objetivo: Mejorar la calidad de vida del usuario mediante la rehabilitación de los componentes (AVD, productividad y/ o manejo del hogar, ocio y relaciones con el entorno) y áreas de ejecución (sensoriomotor, integración cognitiva, destrezas psicosociales y componentes psicológicos) con el fin de lograr la independencia en las actividades de la vida diaria o reducir el grado de dependencia en las mismas.

• **Actividades:**

1. Entrenar las capacidades necesarias para el desempeño de las áreas ocupacionales: Coordinación -Motora gruesa
 - Coordinación motora fina
 - Destreza manual
 - Actividades bimanuales
 - Prensiones y agarres
2. Reeducar la práctica de las actividades agrupadas en las áreas del desempeño ocupacional:
 - Actividades de auto cuidado (vestido, alimentación, baño, aseo, control de esfínter, transferencias, deambulación, escaleras)
 - Actividades productivas y/o manejo del hogar (actividades profesionales y/o manejo del hogar)
 - Actividades de ocio y tiempo libre (obvies y deportes)
3. Asesorar en cuanto a ayudas técnicas se refiere:
 - Entrenamiento en ayudas técnicas
 - Orientación en posibles adaptaciones en el hogar.
 - Encauzar en cuanto a modificaciones en el hogar.
4. Intervenir en componentes cognitivos y/o aparato de integración
 - Orientación
 - Atención
 - Memoria
 - Funciones ejecutivas
 - Integración
5. Mantener componente sensoriomotor:
 - Conservar integración sensorial
 - Conservar componente neuromuscular
 - Conservar componente motor
6. Mantener y/o mejorar destrezas psicosociales y componentes psicológico
 - Conservar /mejorar componente psicológico
 - Conservar /mejorar componente social
 - Conservar /mejorar manejo de sí mismo.

ÁREA DE PSICOLOGÍA:

• **Objetivo:** Mejorar la calidad de vida, trabajando aspectos emocionales, sociales, relacionales, etc., interviniendo con la familia y el entorno de la persona, entendiendo que el desarrollo individual y la conducta se ven condicionados por el ambiente que le rodea. Asimismo, sus intervenciones van dirigidas tanto a trastornos conductuales específicos como problemas adaptativos.

• **Actividades:**

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 9/16 |





- Evaluación y valoración psicológica y cognitiva.
- Intervención psicoterapéutica en la persona y su familia
- Programa de estimulación cognitiva.
- Programa de afrontamiento de la enfermedad.
- Actividades para el funcionamiento social y participativo.
- Actividades de promoción de la salud: Hábitos saludables.
- Programa de HHSS
 - Entrenamiento de habilidades sociales.
 - Percepción de control interno.
 - Solución de problemas.

ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS ALTERNATIVAS:

Fuera de la dinámica del servicio terapéutico se ofrecen anualmente una programación de actividades terapéuticas alternativas que complementan al servicio, las cuales se organizan en colaboración con otras entidades y agentes con los que se establecen mecanismos de coordinación para su desarrollo.

- **RISOTERAPIA:** técnica complementaria altamente beneficiosa para personas con enfermedad de Parkinson, ya que libera dopamina y endorfinas (impacto neurológico y físico), combatiendo la depresión y apatía (impacto psicológico y social), mejorando con ello la calidad de vida, el estado de ánimo, la función motora y la flexibilidad, además de fomentar la socialización y reducir la ansiedad (mejora funcional).

- **TEATRO LEÍDO:** el teatro actúa como terapia innovadora y complementaria para la enfermedad de Parkinson, ayudando al bienestar emocional y mental (reduciendo ansiedad o depresión), a la rehabilitación motora o expresiva (gracias a la movilidad y el habla), a la mejora cognitiva (trabajando atención y funciones ejecutivas), además de fomentar la socialización o la autoestima.

- **MARCHA NÓRDICA:** terapia o técnica complementaria muy beneficiosa para personas con enfermedad de Parkinson por beneficios como mejorar la condición física cardiovascular, amentar la fuerza muscular, mejorar la postura, los aspectos de la marcha como velocidad, coordinación en la misma, y reducción riesgo de caídas, así como el equilibrio y la función motora con el uso de bastones. Y de forma global, mejora la fatiga, calidad de vida y estilo de vida saludable.

- **MUAY THAI:** actividad o terapia complementaria con grandes beneficios para personas con enfermedad de Parkinson debido a la mejora del equilibrio y postura, al utilizar apoyos unipodales y movimientos de rotación, ayudando a combatir la inestabilidad postural y el riesgo de caídas. Ayuda a contrarrestar las alteraciones del movimiento gracias a su entrenamiento de movimientos rápidos. Ayuda a reducir la rigidez muscular y fortalece el tono muscular general gracias al uso de todas las articulaciones. Además, es un gran estímulo cognitivo y de bienestar emocional, estimulando la actividad mental y mejorando la concentración, así como reduciendo síntomas de depresión, ansiedad o posibles mejoras en la calidad del sueño

- **PING PONG / PADEL:** terapia física y cognitiva altamente efectiva en personas con enfermedad de Parkinson. Presenta números beneficios físicos como mejorar la movilidad, equilibrio y coordinación; así como beneficios cognitivos y mentales como agilidad mental, bienestar emocional o calidad del sueño.

- **PIRAGÜISMO:** terapia física aeróbica y de coordinación que ofrece beneficios a las personas con enfermedad de Parkinson al combinar ejercicio motor con entorno terapéutico del agua y la estimulación cognitiva. Con ello, mejora la movilidad y el equilibrio, gracias a movimientos cíclicos que fomentan coordinación de miembros superiores e inferiores, aspecto fundamental para

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 10/16 |





mejorar equilibrio y marcha. Reduce la rigidez muscular y ayuda al fortalecimiento de musculatura esencial para mantener posturas erguidas y mejorar la estabilidad postural. Además de tener beneficios cognitivos y emocionales, como estimular a nivel sensorial y propioceptivo, fomentar la socialización y reducir depresión, estrés o ansiedad.

- **PETANCA:** terapia complementaria que tiene bajo impacto físico pero grandes beneficios motores y psicológicos. Mejora la coordinación y control de movimiento voluntario, el equilibrio y la marcha, la planificación motriz de movimiento. Además, conlleva una estimulación mental para mejorar concentración y atención, así como mejora del estado de ánimo y el bienestar emocional.

- **ACTIVIDADES DE OCIO, CULTURA Y TIEMPO LIBRE:** actividades esporádicas de salidas organizadas que son fundamentales para mejorar su calidad de vida, al fomentar bienestar físico, mental y emocional. Sus principales beneficios pueden ser el mantenimiento de habilidades cognitivas, la movilidad activa y el fortalecimiento psicomotriz, la reducción del estrés y la mejora de la socialización, y el aumento de la autoestima.

- **TALLER DE MUSICOTERAPIA:** La musicoterapia se basa en la utilización de ejercicios rítmicos acompañados por música para tratar. Esta técnica pretende que los enfermos de Parkinson recuperen el movimiento. La musicoterapia se convierte en un complemento idóneo para las actuales terapias interactivas. Al recibir estimulación musical se ponen en marcha los mecanismos de atención, percepción, memoria, destrezas motoras, lenguaje y emociones. El cerebro los procesa de forma integral, es decir, que ambos hemisferios están implicados, trabajando así tanto lo físico como lo cognitivo.

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2.-Facilitar información a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

3.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, al tratarse de fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 11/16 |





4.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad **Asociación Regional Parkinson Extremadura**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

5.-Comunicar a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a la entidad **Asociación Regional Parkinson Extremadura** es de **79.250,00€**, y será abonada mediante el ingreso en la **cuenta nº ES7921008985470200011973** a nombre de la **Asociación Regional Parkinson Extremadura** con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la **Asociación Regional Parkinson Extremadura** ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en la cláusula segunda.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y previa comprobación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 12/16 |





- a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Asimismo, al ser financiado el proyecto además con fondos propios, se deberá acreditar el importe y aplicación de éstos al proyecto subvencionado.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan financiar el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa no es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de este, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 13/16 |





- a) Los **gastos de personal** contratado necesario (que se ajustarán a lo establecido en el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad) para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 14/16 |





- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Secretaria General dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 15/16 |





actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- b) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir a la **Asociación Regional Parkinson Extremadura**, el reintegro de la cantidad que se determine,

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| Csv: | FDJEXSTN8Z3R4M323LADY5ALMDXRU3 | Fecha | 28/05/2026 09:07:31 |
| Firmado Por | MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 16/16 |

